



09

FORMATO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y/O ESPECIALIZADOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Oftalmología de consultorios Externos
Actividad del POI:	Atención especializada en el servicio de oftalmología
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de enfermería

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene por finalidad contar con una Lic. Enfermería en el servicio de oftalmología

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

De acuerdo con el artículo 20° de la Ley y el Reglamento

a) Atención de Lic. Enfermería

III. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

- Apoyo en la Detección de recién nacido prematuro con factores de riesgo para ROP
- Seguimiento de recién nacido prematuro con factores de riesgo para ROP en el segundo y tercer nivel de atención(tamizados)
- Apoyo en el Diagnóstico de recién nacido con retinopatía de la prematuridad
- Consejería de recién nacido con retinopatía de la prematuridad
- Coordinación de las Referencia de recién nacido con retinopatía de la prematuridad en segundo y tercer nivel de atención
- Tamizaje y detección de errores refractivos en niños (as) de 3 a 11 años
- Apoyo en la Evaluación y despistaje de errores refractivos en niños (as) de 3 a 11 años
- Coordinación de las Referencia de pacientes con errores refractivos
- Apoyo en el Diagnóstico de errores refractivos
- Apoyo en el Tratamiento de errores refractivos
- Apoyo en el Control de errores refractivos
- Tamizaje y detección de catarata mediante examen de agudeza visual en primer y segundo nivel de atención
- Consejería para control y detección oportuna de catarata
- Apoyo en el Diagnóstico de ceguera por catarata
- Apoyo en el Tratamiento especializado: cirugía de catarata por incisión extra capsular del cristalino o incisión pequeña
- Apoyo en el 1er control post operatorio / con agudeza visual
- Apoyo en el 2do control post operatorio / con agudeza visual
- Apoyo en el Examen de apoyo en laboratorio
- Apoyo en el Examen de apoyo en cardiología
- Apoyo en el Diagnóstico de retinopatía diabética (RD)
- Apoyo en el Diagnóstico de glaucoma
- Apoyo en el Tratamiento de glaucoma
- Apoyo en el Diagnóstico de enfermedades externas de los ojos
- Apoyo en el Tratamiento de enfermedades externas de los ojos

IV. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

a. Perfil

- Título Lic. en enfermería
- Capacitaciones a fines
- Curso y/o capacitación en oftalmología
- Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud / Ancash
Hospital "Victor Ramos Guardia" / Huaraz
Lic. Javier Ortiz Herrera
C.E.P. 73364 R.N.E. 035435
COORD. PROG. DE ENFERMERÍAS NO TRANSMISIBLES



03

<p>b. <i>Experiencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Experiencia general en el sector público y/o privado, mínimo seis (06) meses. Experiencia laboral específica mínima de (06) meses, en el sector público o privado
<p>V. VALOR ESTIMADO</p> <p>Costo estimado de la contratación S/ 2,000.00 (Dos mil y 00/100 nuevos soles mensual)</p>
<p>VI. SEGUROS</p> <p>No cuenta con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (SCTR) por el tipo de contrato</p>
<p>VII. LUGAR (De corresponder)</p> <p>El servicio se ejecutará en las instalaciones propias del Hospital "Victor Ramos Guardia" Nivel II-2 Huaraz</p>
<p>VIII. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)</p> <p>El servicio se ejecutará en un plazo de (6 meses) contados a partir del día siguiente de la notificación al proveedor con la Orden de Servicio o hasta que cese la necesidad del área usuaria del objeto de la contratación.</p>
<p>IX. ENTREGABLES (Obligatorio)</p> <p>Único Entregable: Presentar un informe de actividades desarrollada en el servicio de oftalmología</p>
<p>X. CONFORMIDAD</p> <p>El informe será dado la conformidad por el coordinador de programas presupuestales de Enfermedades No Transmisibles del hospital Víctor Ramos Guardia</p>
<p>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará de acuerdo con el presente término de referencia en una (01) armada, previa conformidad de la prestación de servicios por el área usuaria y presentación del recibo de honorarios profesionales.</p> <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</p>
<p>XII. CONFIDENCIALIDAD</p> <p>El proveedor guardará, bajo responsabilidad a que hubiere lugar, estricta confidencialidad respecto de la información a la que acceda para la realización de sus actividades, así como de la información que produzca, la cual es de propiedad de la Entidad. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.</p>
<p>XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)</p> <p>No aplica</p>
<p>XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES:</p> <p>No aplica</p>
<p>XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)</p> <p>Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad del Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II-2 Huaraz, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.</p>
<p>XVI. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO</p> <p>En caso de que, para el cumplimiento de sus actividades, se requiera el traslado del Contratista en el ámbito nacional, los gastos inherentes a las mismas (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta del Hospital Víctor Ramos Guardia Nivel II-2 Huaraz.</p>

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Ministerio de Salud - Ancash
Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz
Lic. Javier Herrera
COORD. PROC. DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES



XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

El Hospital Víctor Ramos Guardia puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Víctor Ramos Guardia.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad.



XIX. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Hospital Víctor Ramos Guardia.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Hospital Víctor Ramos Guardia.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

XX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo y conciliación.

XXI. GESTIÓN DE RIESGOS: NO APLICA

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Salud - Ancash
Hospital "Víctor Ramos Guardia" - Huaraz
Lic. Javier Ortiz Herrera
C.E.P. 73064 R.N.E. 035425
COORD. PROG. DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Área usuaria